

Resolució

Josep M. Sala i Rovira, concejal delegado de Hisenda i Organització de l'Ajuntament de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido a solicitud de la entidad ASSOCIACIÓ DE GENT GRAN DE LA BALCONADA sobre el otorgamiento de una subvención nominativa referente a las actividades y gestión del casal de la Gent Gran de la Balconada, dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

ASSOCIACIÓ DE GENT GRAN DE LA BALCONADA es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, encontrándose inscrita en el registro municipal de entidades bajo el núm. 453/11.

Para este año 2018 tiene previsto gestionar y programar actividades en el casal de la Gent Gran de la Balconada, razón por la cual mediante petición a fecha 23/05/2018 y con registro de entrada E2018031633 ha solicitado al Ajuntament el otorgamiento de una subvención para hacer frente a parte de sus gastos derivados de la realización de estas actividades.

El Ajuntament de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad ASSOCIACIÓ DE GENT GRAN DE LA BALCONADA, motivo por el cual en el Pressupost General de l'Ajuntament de Manresa, consignó nominativamente en la partida núm. 18 2313148920 el otorgamiento de una subvención a favor de la susodicha entidad por un importe de mil ciento quince EUROS (1115.00 €).

La subvención se entenderá como aceptada si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de notificación de otorgamiento, la entidad no se ha manifestado en contra.

Puesto que, tal y como consta en el informe emitido por el Coordinador del Programa de Gent Gran a fecha 13 de julio de 2018 concurren circunstancias de índole económico y social como es la importancia de la realización de las actividades, que hacen necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención, el Ajuntament de Manresa abonará la subvención en un único pago, previo informe favorable del Servei d'Intervenció.

El plazo de justificación será de 30 días hábiles desde la finalización de las actividades. Para formalizar la justificación se tendrá que aportar las facturas que justifiquen el coste total del proyecto, así como una memoria detallada de la actividad por la cual se ha concedido la subvención, de acuerdo con los requisitos que se especifican en las Bases del presupuesto.

El importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha estado debidamente justificado, según consta en el informe emitido a fecha 13 de marzo de 2018 por el Coordinador del Programa de Gent Gran.

Consideraciones legales

Artículos 240 y ss. del mencionado Decret Legislatiu 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. del Decret 179/95, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglament d'obres, activitats i serveis de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Artículo 12 de la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencions por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglament de la Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Manresa por el cual las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Manresa por el cual las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ajuntament, formalizándose normalmente en esta concesión mediante convenio.

El Artículo 18 de la ley 38/2003, General de subvenciones establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Artículo 32 de las Bases d'execució del Pressupost que regula el otorgamiento de subvenciones que no superen los 4.000 €, que se podrán otorgar mediante resolución administrativa.

Acorde con las atribuciones conferidas por delegación del alcalde presidente a través de la resolución núm. 4619, de 19 de mayo de 2017, y publicada en el Butlletí Oficial de la Província de 2 de junio de 2017.

Resuelvo

PRIMERO.- Otorgar a la entidad ASSOCIACIÓ DE GENT GRAN DE LA BALCONADA con CIF núm. G65556391, domiciliada en PG de SANT JORDI BALCONADA 10 MANRESA, una subvención, de acuerdo con las siguientes condiciones:

FINALIDAD: Actividades y gestión del casal de la Gent Gran de la Balconada

IMPORTE: 1115.00 €

PARTIDA: 18 2313148920

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 30 días hábiles desde la finalización de las actividades objeto de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos se realizará en el plazo de los siguientes 30 días hábiles a la finalización de la actividad. Es decir, no más tarde del 31/01/2019.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA JUSTIFICACIÓN:

La justificación se realizará a partir de la presentación ante el Ajuntament de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes del ejercicio al cual se refiere la subvención.

- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable y relacionada con el objeto de la subvención.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiamiento de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la subvención tendrán que estar sellados por la entidad.

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de 2.350 €.

Se inhabilitaran para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida. Es decir, por un total de 1115.00 €.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que esta se ha realizado debidamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron a su otorgamiento.

PUBLICITAT:

En todos los impresos y opúsculos editados por la entidad tendrá que figurar la frase “Amb el suport de l’Ajuntament de Manresa”, de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ajuntament de Manresa. A tal efecto, el Ajuntament de Manresa, dispondrá en la “web” la información necesaria o dará un disquete i/o aplicación informática adecuada para su aplicación, de manera fácil, entendedora y correcta a aquellos que lo soliciten.

A finales de la vigencia del presente convenio la entidad tendrá que presentar, juntamente con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ajuntament.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se tendrá que hacer constar a la memoria de la actividad.

OTRAS CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD:

- Gestionar una programación anual de actividades que contemple una oferta formativa y de ocio dirigida a toda la gente mayor del barrio.
- Hacer la difusión de las actividades realizadas.
- Elaborar una memoria anual de actividades.
- Gestionar la búsqueda de nuevos recursos con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios ofertados por el casal (patrocinadores, subvenciones...)
- Disponer de un local en el barrio donde poder desarrollar las actividades programadas, ya sea alquilado o cedido por terceros.
- Participar en el Consell Municipal de la Gent Gran.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de la subvención otorgada en el primer punto de este acuerdo.

TERCERO.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.